

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00195-00

Rad. 110013103014-2021-00195-00. EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A..

DEMANDADO: JOSE ANTONIO SUAREZ RINCON.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, y como no aparece que se hayan pedido medidas cautelares, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No se da cumplimiento al inciso 4º, Artículo 6º DEL DECRETO 806 DE 2020.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería al abogado FACUNDO PINEDA MARIN, como apoderada de la demandante, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41b20e9bd3c7b4afe2754a477c191f181dcb1254bb393b13e918e4655837dd6a
Documento generado en 10/09/2021 02:19:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>